

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 934

24 DE AGOSTO DE 2021

Presentado por el representante *Rivera Madera*

Referido a la Comisión de Turismo y Cooperativismo

LEY

Para añadir el Artículo 23.5 al Capítulo 23 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004" a los fines de establecer el Programa de Renta Preferencial para Cooperativas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades cooperativas de Puerto Rico son mecanismos que voluntariamente se agrupan para hacer frente a necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de empresas de propiedad conjunta y democráticamente controladas. Estas, y es importante resaltar que, aunque son organismos privados, operan sin fines de lucro personales. Las economías que pueda realizar o generar producto de sus acciones, se les devuelven a sus socios a través de una relación formal con la cooperativa.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico procurar el desarrollo social y económico a través del cooperativismo. Muestra de eso es la creación de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004" la cual establece todos los parámetros y obligaciones para lograr que las sociedades cooperativas tengan un pleno acceso al desarrollo en Puerto Rico. Asimismo, la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" establece que la compañía está autorizada y facultada para alentar, persuadir e incidir al capital privado a iniciar y mantener en operación, y en cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de las operaciones cooperativistas. De igual modo, otorga preferencia y prioridad en empréstitos a las empresas regidas por organizaciones cooperativas.

Cónsono con lo anterior, y en reconocimiento de la política pública del Gobierno en favor de las cooperativas, esta Ley crea el Programa de Renta Preferencial para las Cooperativas dentro de las facilidades y propiedades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Compañía de Comercio y Exportación mediante el establecimiento de reglamentos y guías pertinentes. Es de esta forma que verdaderamente se fomenta el establecimiento y la continuidad de los servicios cooperativos que bien les sirven a todos los puertorriqueños.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promueve la presente legislación con el objetivo de garantizar la seguridad y estabilidad en los servicios cooperativistas que operan en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade el Artículo 23.5 al Capítulo 23 de la Ley 239-2004, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "CAPITULO 23. - DISPOSICIONES FISCALES

4 Artículo 23.0. - ...

5 ...

6 Artículo 23.4. - ...

7 *Artículo 23.5. - Programa de Renta Preferencial para Cooperativas*

8 *a. Toda nueva o existente cooperativa, que desee establecer unas facilidades podrá arrendar*
9 *una propiedad elegible de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de la*
10 *Compañía de Comercio y Exportación para establecer su operación y pagará un canon*
11 *anual de un dólar (\$1). La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Compañía*
12 *de Comercio y Exportación establecerán unas guías para el arrendamiento de sus*
13 *facilidades. El contrato de arrendamiento incluirá todos los términos y condiciones usuales*
14 *para este tipo de contrato y cumplirá con todas las disposiciones legales relativas a los*

1 *arrendamientos de la Compañía de Fomento Industrial y la Compañía de Comercio y*
2 *Exportación.*

3 *b. Para poder cualificar en este Programa el proponente debe:*

4 *i. Ser una cooperativa establecida y con operaciones en Puerto Rico.*

5 *ii. Comprometerse a crear o retener determinados empleos.*

6 *iii. Presentar un plan de negocios o propuesta a la Compañía de Fomento Industrial de*
7 *Puerto Rico (PRIDCO) o Compañía de Comercio y Exportación."*

8 *Sección 2.-Vigencia*

9 *Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*